

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA GARCIA BUSTAMANTE
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00610 00
DECISIÓN	Terminación por pago (sin sentencia)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita por la apoderada de la parte demandante y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y gastos procesales; asimismo, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA GARCIA BUSTAMANTE.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento embargo y retención de los dineros que posee la demandada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA BUSTAMANTE, en las siguientes entidades crediticias:

- BANCO ITAU CORPBANCA. Sucursal Avenida del Dorado, Bogotá. Cuenta Corriente N°100146 y Cuenta de Ahorros N°2548-3 y 2549-1.
- BANCOLOMBIA. Sucursal San Fernando, Bogotá. Cuentas de Ahorros N° 62 5796 y 767190.
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Sucursal Medellín. Cuenta de Ahorros N° 005809.

Sin necesidad de oficiar, toda vez que las medidas no fueron perfeccionadas, a solicitud de la parte demandante.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial, el cual se entregará al demandado aclarando que la obligación terminó por pago total.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996226c8e3fe05c5aaa7cd5124a6651f04ec62592789ed7afcc959419a18c9dc**

Documento generado en 01/11/2022 01:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>